



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19914

Ref. Expediente N° NC2022/0006749

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006749, por UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "ATRIL GRADUABLE Y PLEGABLE CON REPOSAMUÑECAS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 969 el 29 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1562 de 30 de enero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006749 el de 07 de junio de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado, sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio y mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0007541 el de 17 de junio de 2024 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad y se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado NC2022/0006749 de 23 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*



Ref. Expediente N° NC2022/0006749

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado N° NC2022/0006749 el 23 de mayo de 2022 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un atril graduable y plegable con reposamuñecas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US20090159763 en una porción intermedia que es extendida a una porción de reposamuñecas.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en reducir el número de elementos constitutivos del atril y simplificar el diseño general, resultando en una mejora notable en el rendimiento y la eficiencia del dispositivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ATRIL GRADUABLE Y PLEGABLE CON REPOSAMUÑECAS”

Clasificación IPC: G06F 1/16, A47B 23/04, F16M 13/00, A47B 21/03, B43L 15/00, G06F 3/02, G06F 3/039.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0006749 de 23 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO.

Dirección(es): TRANS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FRAY LUIS AMIGO 51 A 67 B 90, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Carlos SUAREZ QUICENO.

Ref. Expediente N° NC2022/0006749

Vigente desde: 23 de mayo de 2022 **Hasta:** 23 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de abril de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2022/0006749

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un atril graduable y plegable con reposamuñecas caracterizado porque tiene una porción de polígono plegable (15) extendida a una porción intermedia (16) que es extendida a una porción de reposamuñecas (17), además incluye una porción de pestaña (18) extendida desde la porción de polígono plegable (15).
2. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque está formado a partir de una lámina desarrollada (1) que tiene una longitud total (L_T) que es la suma de la longitud desarrollada del reposamuñecas (L_{DRM}), más la longitud intermedia (L_{INT}), más la longitud de polígono plegable (L_{PPL}), además incluye una longitud de pestaña (L_P).
3. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque la porción de polígono plegable (15) esa conformada por un primer segmento (15a), extendido a un segundo segmento (15b), extendido a un tercer segmento (15c) y extendido a un cuarto segmento (15d).
4. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque la porción de polígono plegable (15) tiene una longitud de polígono plegable (L_{PPL}) que es la suma de la longitud de primer segmento (L_1), más una longitud de segundo segmento (L_2), más una longitud plegable (L_3) compuesta por una longitud de un tercer segmento (L_4), más una longitud de un cuarto segmento (L_5).
5. El atril de acuerdo con la reivindicación 4 caracterizado porque la proporción de la longitud de primer segmento (L_1) respecto a la longitud de segundo segmento (L_2) está comprendida en el rango entre 1:1,5 a 1,5:1.
6. El atril de acuerdo con la reivindicación 4 caracterizado porque la proporción entre longitud de segundo segmento (L_2) respecto a la longitud plegable (L_3) está comprendida en el rango entre 1:1 a 1:3.
7. El atril de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado porque la proporción entre la longitud de polígono plegable (L_{PPL}) y la longitud de porción intermedia (L_{INT}) está en el rango entre 1,5:1 a 3:1.
8. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque entre la porción de polígono plegable (15) y la porción intermedia (16) hay un pliegue (12e) que permite pivotear entre la posición baja y la posición alta.
9. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque la pestaña (18) se une a la lámina desarrollada en una junta (13) y porción de reposamuñecas (17) se une a la lámina desarrollada en una junta (14).
10. El atril de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque está fabricado en material de cartón corrugado.